



Circular del director de la Área de Profesionales y Relaciones Laborales y del subdirector de Presupuestos y Control del Gasto del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 23 de septiembre de 2020 relativa a los procesos de ordenación e imputación al presupuesto de los gastos por formación del personal de las gerencias del Servicio de Salud y del personal ajeno

El artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de los no residentes y sobre el patrimonio, regula los rendimientos íntegros del trabajo.

En particular, el artículo 17.2.c) de dicha Ley determina que las prestaciones por cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares deben considerarse rendimientos del trabajo; adicionalmente, hay que tener en cuenta lo que establece el mismo artículo en su apartado 3, en su caso.

El Servicio de Salud de las Islas Baleares dispone de un único número de identificación fiscal; no obstante, se tiene constancia de que algunas gerencias están pagando formaciones realizadas por trabajadores de otras gerencias por medio de órdenes de pago con imputación al capítulo II del presupuesto, aplicando en estos casos el tipo mínimo de retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Por todo ello, con el objetivo de establecer unas normas aplicables tanto en las gerencias como en los Servicios Centrales del Servicio de Salud en relación con la contabilización y la imputación en el presupuesto de las formaciones realizadas, dictamos la siguiente

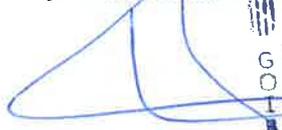
Circular

1. Los haberes recibidos por trabajadores del Servicio de Salud en concepto de formaciones deben pagarse por medio del módulo de nóminas.
2. Las unidades de formación de cada gerencia que dispongan de prestaciones para formaciones realizadas por personal del Servicio de Salud ajeno a su gerencia deben remitir por medio de un oficio al centro gestor al que el trabajador esté adscrito la documentación que acredite la necesidad de ordenar el pago en la nómina de haberes por el concepto en cuestión.
3. Las unidades de formación deben hacer una resolución por cada centro gestor donde haya trabajadores adscritos, a efectos de comunicarla correctamente.

4. Al personal externo del Servicio de Salud —tanto si es personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como si es ajeno a esta—, hay que seguir pagándole como hasta ahora (por el capítulo II), con la retención del tipo mínimo establecido o el que se haga constar en la factura/liquidación presentada.
5. Las necesidades de presupuesto en el capítulo I que se deriven de estas actuaciones deben comunicarse a la Subdirección de Presupuestos a efectos de cubrir las, en su caso.

Palma, 22 de septiembre de 2020

El director del Área de Profesionales
y Relaciones Laborales



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Gabriel Lladó Vidal

El subdirector de Presupuestos
y Control del Gasto



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Andreu Díaz i Rubio